



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La suscrita Diputada Perla Cecilia Tun Pech, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de esta Honorable XIV Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4 fracciones III, IV y V, y 5 fracciones II y III; y se adiciona la fracción XI al artículo 5º; y un segundo párrafo al artículo 9, todos de la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido las islas enfrentan grandes dificultades en materia de escasez de tierra utilizable, recursos limitados, transporte, manejo de aguas residuales, residuos sólidos, desempleo y principalmente relacionadas al sobre costo de bienes y servicios, entre otras, que requieren la formulación de instrumentos legales y del esfuerzo coordinado de los distintos entes de gobierno.

En este contexto, la XIII Legislatura del Estado, en el marco de Estrategia Nacional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable del Territorio Insular Mexicano, mejor conocida como ENI, impulsó, mediante el Decreto 300 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2013, una reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Quintana Roo para establecer que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la finalidad de promover la mencionada igualdad de oportunidades, considerarán en el ejercicio de sus funciones, las condiciones especiales de desventaja geográfica que tiene los territorios insulares y, de esta manera, en su caso tomaran las medidas específicas a favor de dichas regiones con miras a integrarlas equitativamente al desarrollo del resto del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, mediante el Decreto 271 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de mayo de 2013, expidió la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como un órgano intergubernamental de planeación, gestión y de colaboración para la generación de políticas públicas en las materias que afectan las islas del Estado.

No obstante lo anterior, y a pesar de que este ordenamiento contempla la participación de la sociedad civil en el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado, distintas organizaciones de la sociedad civil han externado su opinión en el sentido de que este Consejo por la importancia que representa para ellos, debe contar con la participación directa de la sociedad civil, argumento, que para quienes promovemos esta Iniciativa, resulta válido y oportuno, ya que el crecimiento y desarrollo de nuestras islas, debe ser un esfuerzo coordinado.

Razón por la cual, coincidiendo con la importancia que tiene la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, no solo de la Isla de



Cozumel sino también de Isla Mujeres y Holbox, es que nos permitimos someter a la consideración de esta H. XIV Legislatura del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES III, IV Y V, y 5 FRACCIONES II Y III; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 5º; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9, TODOS DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se reforman los artículos 1, 2, 4 fracciones III, IV y V, y 5 fracciones II y III; y se adiciona la fracción XI al Artículo 5º; y un segundo párrafo al artículo 9, todos de la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como un órgano de planeación, gestión y de colaboración para la generación de políticas públicas en las materias que afectan las islas del Estado.

Artículo 2. El Consejo tiene como principal objeto ser una instancia de interés público y beneficio social, que fortalecerá la planeación, promoción y gestión del desarrollo insular, contribuyendo a una adecuada coordinación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para la conformación de estudios, planes, programas, proyectos, acciones dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo integral y la competitividad de las



regiones insulares, a través de los diferentes niveles de gobiernos competentes.

Artículo 4. El Consejo estará integrado por:

I. a II. ...

III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Finanzas y Planeación;

IV. Seis vocales, que serán:

- a)** El Secretario de Turismo;
- b)** El Secretario de Desarrollo Social e Indígena;
- c)** El Director General de la Administración Portuaria Integral;
- d)** El Secretario de Ecología y Medio Ambiente;
- e)** El Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico del Poder Legislativo; y

V. Un representante de la sociedad civil y un representante de la iniciativa privada por cada municipio, a invitación de los presidentes municipales de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Cozumel que durarán en el cargo 2 años.

...

Artículo 5. Corresponderá al Consejo las siguientes atribuciones:



I. ...

II. Coordinar acciones de atención a los habitantes insulares, asegurando el autodesarrollo de sus regiones y considerando su fragilidad y vulnerabilidad ante el cambio climático a través de la planeación y supervisión de programas;

III. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil y ser enlace con los organismos que tengan el mismo objetivo;

IV. a IX.-....

X. Elaborar un informe a través del Secretario Técnico, sobre los acuerdos que se adopten dentro de ese propio Consejo, mismo que será enviado a la Legislatura del Estado, para su conocimiento.

XI. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 9. El Consejo sesionará, en forma ordinaria por lo menos, cuatro veces al año; y en forma extraordinaria, cuando sea necesario para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten.



Las sesiones se llevarán a cabo, de forma alternada, en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres o Cozumel, a menos que por acuerdo del Consejo se determine un lugar distinto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Chetumal, Quintana Roo a los 27 días del mes de Mayo del año 2014.

DIP. PERLA CECILIA TUN PECH

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

